



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICA:

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 11 de julio de 2018, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

"1.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO DOS (PROPOSICIÓN - CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, DISEÑO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, REALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018".

Órgano gestor: Tráfico, Transportes y Movilidad.

Forma de contratación: Procedimiento abierto simplificado.

Número de plicas presentadas: Dos.

Abrió el acto la Presidencia manifestando lo siguiente:

"Se va a proceder al acto de apertura de los sobres nº 2 subtitulados "PROPOSICIÓN" (criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) del contrato relativo al "Servicio de asistencia técnica, diseño, organización, coordinación, realización, seguimiento y control de la semana europea de la movilidad 2018", cuyos actos de apertura de los sobres nº 1, subtitulados "Documentación y criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", tuvieron lugar los días 4 y 6 de julio de 2018.

Este acto, que se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, comenzará dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres, examen, lectura pública de las proposiciones económicas y, en su caso, admisión de las ofertas a los sucesivos trámites del procedimiento.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Los asistentes pueden examinar las plicas, compulsarlas con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna."

A la vista del informe de fecha 6 de julio de 2018, elaborado al efecto por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D^a. Amparo Agulló Sánchez, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, D^a.

Remedios Martínez Munera y con el visto bueno del Concejal de Seguridad, Tráfico y Transportes, D. José Ramón González González, la Mesa considera que procede el rechazo de la proposición de la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, por incumplimiento de lo previsto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato que dice "La presentación de varias proposiciones, en cualquier caso, o de una sola que incluya soluciones variantes o mejoras, si estas no están autorizadas expresamente, supondrá el rechazo de todas las propuestas presentadas por el licitador de que se trate" y asigna la siguiente puntuación:

<u>Proposición nº</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
2	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	3

Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre y lectura de la proposición admitida con el siguiente resultado:

<u>Proposición nº</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PRECIO OFERTADO</u>
2	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	28.351,00 €, IVA no incluido + 5.953,71 € de IVA Total IVA incluido: 34.304,71 €
Representante: D ^a . Esperanza Macarena Regueira Ramos		

Los licitadores asistentes quedaron invitados para exponer cuantas observaciones o reservas estimasen oportunas contra el acto celebrado, por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes, en los términos previstos en el artículo 87.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa acuerda:

Primero.- Proponer al órgano de contratación el rechazo de la proposición presentada por la mercantil **PUBLICIDAD ALICANTINA, S.A.U.**, por incumplimiento de lo previsto en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Segundo.- La evaluación y clasificación de la única proposición admitida del siguiente modo:

<u>Orden</u>	<u>Licitador</u>	<u>A</u>	<u>B</u>	<u>Puntuación total</u>
Única	MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.	3	55	58

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.**

Cuarto.- Requerir a la mercantil **MAKYRE EVENTOS C2T, S.L.U.** para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.417,55** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.417,55** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extiendo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Alicante a once de julio de dos mil dieciocho.

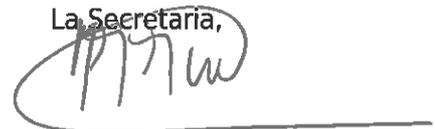
Vº. Bº.
La Presidenta de la Mesa,



Fdo.- María Dolores Padilla Olba



La Secretaria,



Fdo.- María Pérez-Hickman Muñoz

